

DENUNCIA
DIOT/UVGD/014/2023
DENUNCIANTE
VS
CASA QUERETANA DE LAS ARTESANIAS.

1

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 cinco de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia número DIOT/UVGD/14/2023, interpuesta contra **de la Casa Queretana de las Artesanías**, por recibida el día 19 diecinueve de junio 2023 dos mil veintitrés, mediante correo electrónico remitido por Administración PNT, desde la cuenta administracionpnt@infoqro.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 19 diecinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Casa Queretana de las Artesanías, mediante correo electrónico administracionpnt@infoqro.mx en la Plataforma Nacional de Transparencia manifestando lo siguiente: -----

“.. este organismo no publica la información relacionada al artículo 66 fracción XVI” (sic).

En virtud de la denuncia presentada, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de esta Comisión procedió a la verificación la Plataforma Nacional de Transparencia y del portal individual de la Casa Queretana de las Artesanías, a fin de constatar el probable incumplimiento al que alude el denunciante, observando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que, la denuncia fue radicada mediante acuerdo de fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Casa Queretana de las Artesanías, para que por su conducto dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación a la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio **INFOQRO/SE/261/2023**.

S
E
N
O
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
T
O

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la L.C. Rocío Pichardo García, Titular de la Unidad de Transparencia de la Casa Queretana de las Artesanías, remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, requerido por la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de esta Comisión y se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 88 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la Casa Queretana de las Artesanías, en fecha 19 (diecinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de conformidad con el artículo 33, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.-----

SEGUNDO.- Los artículos 1,6 inciso a), 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la Casa Queretana de las Artesanías, en virtud de ello, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.-----

TERCERO. - Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante consistente en: -----

*“... este organismo no publica la información relacionada al artículo 66
fracción XVI” (sic)*

Se aprecia una tabla en donde el denunciante manifiesta el incumplimiento de los cuatro trimestres del año 2023.

Al respecto el sujeto obligado, manifestó en el informe justificado, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Casa Queretana de las Artesanías lo siguiente: -----

“.. Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 88 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública pare el Estado de Querétaro, con motivo de la denuncia interpuesta por “EL DENUNCIANTE”, por supuestamente incurrir en el

incumplimiento a las obligaciones de transparencia, vengo a exhibir el informe justificado en tiempo y forma, que me fuera solicitado a través del oficio INFOQTRO/SE/261/2023 que me fuera notificado el pasado 22 de junio de 2023, procediendo de la siguiente manera: **INFORME JUSTIFICADO.** En virtud de la denuncia presentada por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra de la Casa Queretana de las Artesanías correspondiente a la fracción XVI, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que el denunciante indicó que ... "Este organismo no publica información relacionada al artículo 66 Fracción XVI". La Entidad presenta omisión de información, sin embargo, se procede a la carga de la misma, por lo que al proceder a la verificación de la misma en la página y se aprecia lo siguiente: En virtud de la denuncia presentada por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Casa Queretana de las Artesanías correspondiente a la fracción XVI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que el denunciante indicó que: .."Este organismo no publica información relacionada al artículo 66 Fracción" (sic). Por lo tanto, se procedió a verificar lo referente al artículo 66 fracción XVI que a la letra dice: XVI. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

Encontrando que la entidad presentaba omisión de información, sin embargo, se procedió a la inmediata carga de la misma. Actualmente al verificar la disponibilidad de dicha información en el portal individual de la Casa Queretana de las Artesanías <https://casaqueretanaartesanias.gob.mx/>, se puede observar que la información ha sido cargada y se encuentra a disposición pública ...

...Por su parte, en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se puede apreciar de la siguiente manera: ... (sic)."

En vista de lo desahogado y asentado en el informe justificado, esta Comisión procedió nuevamente a la revisión del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, a fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones de

transparencia establecidas en la fracción XVI del artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia". Lo anterior, respecto a la fracción XVI tratándose la información relativa a "Información Curricular desde nivel jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso las sanciones administrativas de que haya sido objeto", encontrando lo siguiente: -----

Al seleccionar los campos de Estado: Querétaro, Institución: Casa Queretana de las Artesanías y ejercicio 2023, primer trimestre, se ubica la fracción XVI del artículo 66, posteriormente el formato de información curricular.

The screenshot shows a search result for the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section. The filters applied are: Estado: Querétaro, Institución: Casa Queretana de las Artesanías, Ejercicio: 2023, Periodo: 01/01/2023 - 31/03/2023. The results table has columns: Ejercicio, Fecha de inicio del per..., Fecha de término del p..., Denominación del cargo, Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido, Nivel máximo de estudi..., and Hipervínculo al documen... . There are 8 results listed, each with a thumbnail, name, and a 'Consultar' button.

The screenshot shows a detailed view of the 'Información curricular y sanciones administrativas' section. It displays the following data:

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Supervisor de Comercialización
Denominación del cargo	Supervisor de Comercialización
Nombres	Paloma de Lourdes Moreno
Primer apellido	Moreno
Segundo apellido	Morales
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Área de adscripción	Comercialización
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Licenciatura
Carrera genérica, en su caso	

De lo anterior se desprende que es posible consultar la información relativa a la fracción XVI, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto del formato “Información Curricular desde nivel jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado así como en su caso las sanciones administrativas de que haya sido objeto”, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia).-----

Así, mismo al consultar la página web de la Casa Queretana de las Artesanías en <https://casaqueretanaartesanias.gob.mx/>, se encontró la información relativa a la fracción XVI, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro.

The screenshot shows the website for 'CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS'. At the top, there are two large rectangular boxes labeled '2022' and '2023', each containing a list of names and titles. Below these boxes, there is a table with columns for 'TÍTULO', 'NOMBRE CORTO', and 'DESCRIPCIÓN'. The table lists several positions such as 'Directora general', 'Contador', 'Supervisor de Comercial', etc., along with their names and job descriptions. The table has 28 rows, starting from row 8. The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with various icons and system status information.

Es menester señalar que, en la descripción de la denuncia se aprecia una tabla donde la persona señala los cuatro trimestres de 2023 -----

6

Se le hace saber al denunciante, que de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" el plazo para la carga de información relativa al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2023 a la fecha de presentación de la denuncia, no es exigible.-----

En consecuencia y toda vez que la información publicada, subsana las inconsistencias detectadas respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XVI del artículo 66 de la Ley en la materia, en el periodo sometido a revisión, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene a la Casa Queretana de las Artesanías, cumpliendo con las obligaciones de transparencia a su cargo, establecidas en la fracción XVI del artículo 66 de la Ley citada con antelación, en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el ciudadano, en contra de LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 73, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, se tiene a **LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS**, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XVI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal individual de internet del sujeto obligado, por lo cual se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad el día 05 de julio de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADA, ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ, y el COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la SECRETARIA EJECUTIVA, DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE.-----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 06 DE JULIO DE 2023 dos mil veintitrés. CONSTE. -----
FIRAR/bara

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente DIOT/UVGD/14/2023